



**REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE INDICAN, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°502, DE 2022, EN LA REGIÓN DEL ÑUBLE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°334, DE 2023, QUE DISPUSO LA INVALIDACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°s 781, 783, 784, 785, 786, 788, 789, 790, 791, 793, 795 Y 801, TODAS DE 2022, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**526**

**SANTIAGO, 15 MAY 2023**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 letras a) y f), 7 letras a), b) d) y l) de la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N°21.516; en la ley N° 19.862; en la ley N°19.880; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos Supremos N°s 19, de 2021 y 19, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en las Resoluciones Exentas N°s 502, 545, 553, 566, 623, 789, 947, 948, 949, 950, 1015 y 1023, todas de 2022, de esta Dirección Nacional; en las Resoluciones Exentas N°s 334, 335 y 336, todas de 2023, de este Servicio, y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

**2°** Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esa ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

**3°** Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

**4°** Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

**5°** Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio y de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl). Que dicho concurso fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s 545, 553 y 566, de 2022.

**6°** Que, a través de la Resolución Exenta N° 789, de fecha 21 de octubre de 2022, se resolvió el concurso en referencia en la Región del Ñuble.

**7°** Que, con motivo de haberse advertido por parte de este Servicio, con ocasión de la etapa de suscripción de convenios por parte de los/as Directores/as Regionales y colaboradores acreditados adjudicados y de la revisión de recursos interpuestos por algunos de los organismos oferentes, la existencia de errores en la etapa de evaluación de los proyectos presentados en el proceso concursal en referencia, que pudieran contravenir lo señalado en el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se dictó la Resolución Exenta N° 1015, de 30 de noviembre de 2022, que dio inicio al procedimiento de invalidación de los actos administrativos que resolvieron el concurso público en mención en las distintas regiones del país. A su vez, mediante la Resolución Exenta N° 1023, de 2022, se modificó la Resolución Exenta N° 1015, antes individualizada, en el sentido de dar inicio al procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 947, de 2022, que resolvió el Segundo Concurso Público de Proyectos en la región de Coquimbo respecto del código N° 386.

**8°** Que, a través de la Resolución Exenta N° 334, de 30 de marzo de 2023, se procedió a invalidar parcialmente las Resoluciones Exentas N°s 781, 783, 784, 785, 786, 788, 789, 790, 791, 793, 795 y 801, todas de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que resolvieron el Segundo Concurso Público en comento, en las regiones Metropolitana, de Tarapacá, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Maule, del Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Lagos, de Magallanes y la Antártica Chilena y de Antofagasta, respectivamente, respecto de los códigos que se indican y a la etapa que se señala.

**9°** Que, en consecuencia, se retrotrajo el concurso a la etapa de resolver los empates en los puntajes de evaluación de los proyectos presentados por los colaboradores acreditados, señalados en la Resolución Exenta N°334, de 2023, por parte de la Directora Nacional del Servicio, previo nuevo informe de la División de Servicios y Prestaciones, y a la etapa de evaluación técnica correspondiente a la Etapa N°2, señalada en el Título II, denominado "Consideraciones Administrativas Generales", N°8 "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos", de las bases administrativas, procediendo a evaluar nuevamente todas las propuestas presentadas por los colaboradores a los códigos que se individualizan en la precitada resolución, y que fueron declaradas admisibles técnicamente por haber acompañado la carta compromiso relativa al "Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas", que consta en el Anexo N°5 del concurso en mención, de conformidad con las bases que lo rigen.

**10°** Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, los proyectos evaluados con notas entre 2,3 y 3, serían posibles de adjudicar.

**11°** Que, asimismo, dichas bases y las pautas de evaluación respectivas, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la Etapa N°1, consta que la Comisión Evaluadora de cada Dirección Regional, verificó que cada proyecto hubiera acompañado la mencionada carta de compromiso, relativa al Recurso Humano y Recursos Materiales con los que funcionaría el proyecto, así como, las declaraciones juradas que se indican, todas las cuales se encuentran publicadas en la página web del Servicio. En cuanto a la Etapa N°2, respecto de aquellas

propuestas que hubieran acompañado la carta de compromiso, se continuaría con su evaluación técnica.

12° Que, con motivo del proceso de evaluación al cual debieron sujetarse entre otros, los códigos 477, 478 y 481, en la Dirección Regional del Ñuble, dicha instancia informó que las siguientes propuestas presentadas por los colaboradores acreditados a los códigos que se mencionan, dan cuenta de empate en sus puntajes, y luego de aplicados los criterios para desempate que contemplan las bases administrativas, persisten, por lo que procede que la Directora Nacional decida las respectivas adjudicaciones. Las propuestas que se encuentran en la situación antes dicha son las siguientes:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
Intervenciones Ambulatorias de Reparación PRM	477	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,00
Intervenciones Ambulatorias de Reparación PRM	477	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío, CATIM	72.607.900-5	3, 00
Intervenciones Ambulatorias de Reparación PRM	478	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,00
Intervenciones Ambulatorias de Reparación PRM	478	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío, CATIM	72.607.900-5	3, 00
Intervenciones Ambulatorias de Reparación PRM	481	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,00
Intervenciones Ambulatorias de Reparación PRM	481	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío, CATIM	72.607.900-5	3, 00
Intervenciones Ambulatorias de Reparación PRM	481	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social, Corporación Llequén	71.992.600-2	3,00

13° Que, las bases administrativas señalan que en casos de empate en los puntajes de evaluación, el/la presidente de la Comisión, dirimirá respecto a la mejor propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia
2. Criterio Matriz Lógica
3. Criterio Gestión de Personas

El puntaje que se considerará para estos efectos será el que se establece en las Pautas de Evaluación de Proyectos, en el numeral 4, denominado "Puntaje final y resultado de la evaluación técnica".

Estos indicadores, en el orden que se señalan, se considerarán como criterios de desempate de acuerdo con los modelos de intervención a licitar en el presente concurso público.

Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional, requiriendo previo informe a la División de Servicios y Prestaciones que se pronuncie al respecto, a fin de fundar el respectivo acto administrativo.

14° Que, a objeto de resolver el empate de las propuestas señaladas en el considerando precedente para los códigos 477, 478 y 481, la División de Servicios y Prestaciones de este Servicio ha emitido informes con fecha 27 de abril de 2023, señalando lo siguiente:

**Código 477:**

**"CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Considerando los antecedentes existentes en la base de datos del Módulo de Supervisión, en la plataforma institucional ([www.sis.mejorninez.cl](http://www.sis.mejorninez.cl)), se establecen los siguientes criterios definidos en orden de prelación:

El criterio definido es el siguiente:

1) **Porcentaje de hallazgos levantados que han sido subsanados** o solucionados en el periodo enero – diciembre 2022 del total de proyectos del Organismo Colaborados Acreditado vigentes, según seguimiento efectuado en supervisión técnica. El este dato es extraído desde el módulo de supervisión técnica, a partir del reporte de seguimiento generado por la plataforma, en base a los antecedentes que fueron levantados y registrados en la supervisión técnica directa a cada proyecto.

2) En el evento en que el porcentaje de hallazgos levantados por supervisión técnica subsanados por los Organismos Colaboradores sea idéntico, se definió como un **segundo criterio de desempate**, el **promedio de días que se han mantenido los hallazgos sin subsanación**.

3) Como **tercer criterio en el evento de que el promedio de días sea idéntico entre los proyectos empatados**, se ha establecido dar continuidad de la oferta vigente si alguno de los Organismos Colaboradores ejecuta actualmente el proyecto.

#### PRONUNCIAMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS INDICADOS

Se detalla a continuación la información por modalidad de las instituciones mencionadas anteriormente, el desempeño referido a la detección de hallazgos:

NOMBRE OCA	Total de proyectos	Total hallazgos levantados por supervisión técnica	Total hallazgos no solucionados	Total hallazgos solucionados	Porcentaje de hallazgos subsanados año 2022	Promedio de días en que se mantienen los hallazgos sin subsanación
CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGION DEL BIO BIO CATIM	15	316	9	307	97%	153
FUNDACIÓN MI CASA	58	3.184	283	2901	91%	173

En base a los antecedentes revisados por la División de Servicios y Prestaciones a través de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Nacional y el levantamiento de datos entregados por Supervisión Técnica de Dirección Nacional respecto a los Colaborados empatados, **se sugiere a la Dirección Nacional adjudicar el código 477 a Corporación para la atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Bio Bio CATIM**.

#### **Código 478:**

##### **“CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Considerando los antecedentes existentes en la base de datos del Módulo de Supervisión, en la plataforma institucional ([www.sis.mejorninez.cl](http://www.sis.mejorninez.cl)), se establecen los siguientes criterios definidos en orden de prelación:

El criterio definido es el siguiente:

1) **Porcentaje de hallazgos levantados que han sido subsanados** o solucionados en el periodo enero – diciembre 2022 del total de proyectos del Organismo Colaborados Acreditado vigentes, según seguimiento efectuado en supervisión técnica. El este dato es extraído desde el módulo de supervisión técnica, a partir del reporte de seguimiento generado por la plataforma, en base a los antecedentes que fueron levantados y registrados en la supervisión técnica directa a cada proyecto.

2) En el evento en que el porcentaje de hallazgos levantados por supervisión técnica subsanados por los Organismos Colaboradores sea idéntico, se definió como un **segundo criterio de desempate**, el **promedio de días que se han mantenido los hallazgos sin subsanación**.

3) Como **tercer criterio en el evento de que el promedio de días sea idéntico entre los proyectos empatados**, se ha establecido dar continuidad de la oferta vigente si alguno de los Organismos Colaboradores ejecuta actualmente el proyecto.

#### PRONUNCIAMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS INDICADOS

Se detalla a continuación la información por modalidad de las instituciones mencionadas anteriormente, el desempeño referido a la detección de hallazgos:

NOMBRE OCA	Total de proyectos	Total hallazgos levantados por supervisión técnica	Total hallazgos no solucionados	Total hallazgos solucionados	Porcentaje de hallazgos subsanados año 2022	Promedio de días en que se mantienen los hallazgos sin subsanación
CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGION DEL BIO BIO CATIM	15	316	9	307	97%	153
FUNDACIÓN MI CASA	58	3.184	283	2901	91%	173

En base a los antecedentes revisados por la División de Servicios y Prestaciones a través de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Nacional y el levantamiento de datos entregados por Supervisión Técnica de Dirección Nacional respecto a los Colaborados empatados, **se sugiere a la Dirección Nacional adjudicar el código 478 a Corporación para la atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Bio Bio CATIM**.

#### Código 481:

##### “CRITERIOS DE DESEMPATE:

Considerando los antecedentes existentes en la base de datos del Módulo de Supervisión, en la plataforma institucional ([www.sis.mejorninez.cl](http://www.sis.mejorninez.cl)), se establecen los siguientes criterios definidos en orden de prelación:

El criterio definido es el siguiente:

1) **Porcentaje de hallazgos levantados que han sido subsanados** o solucionados en el periodo enero – diciembre 2022 del total de proyectos del Organismo Colaborados Acreditado vigentes, según seguimiento efectuado en supervisión técnica. El este dato es extraído desde el módulo de supervisión técnica, a partir del reporte de seguimiento generado por la plataforma, en base a los antecedentes que fueron levantados y registrados en la supervisión técnica directa a cada proyecto.

2) En el evento en que el porcentaje de hallazgos levantados por supervisión técnica subsanados por los Organismos Colaboradores sea idéntico, se definió como un **segundo criterio de desempate**, el **promedio de días que se han mantenido los hallazgos sin subsanación**.

3) Como **tercer criterio en el evento de que el promedio de días sea idéntico entre los proyectos empatados**, se ha establecido dar continuidad de la oferta vigente si alguno de los Organismos Colaboradores ejecuta actualmente el proyecto.

#### PRONUNCIAMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS INDICADOS

Se detalla a continuación la información por modalidad de las instituciones mencionadas anteriormente, el desempeño referido a la detección de hallazgos:

NOMBRE OCA	Total de proyectos	Total hallazgos levantados por supervisión técnica	Total hallazgos no solucionados	Total hallazgos solucionados	Porcentaje de hallazgos subsanados año 2022	Promedio de días en que se mantienen los hallazgos sin subsanación
CORPORACION PARA LA ATENCION	15	316	9	307	97%	153

INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGION DEL BIO BIO CATIM						
FUNDACIÓN MI CASA	58	3.184	283	2901	91%	173
CORPORACION DE APOYO A LA NIÑEZ Y JUVENTUD EN RIESGO SOCIAL LLEQUEN	16	724	10	714	98,6%	151

En base a los antecedentes revisados por la División de Servicios y Prestaciones a través de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Nacional y el levantamiento de datos entregados por Supervisión Técnica de Dirección Nacional respecto a los Colaborados empatados, **se sugiere a la Dirección Nacional adjudicar el código 481 a Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social Llequen**.

15°Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista toda la documentación que da cuenta del desarrollo del concurso, y en especial para esta etapa: el acta de constitución y el acta de evaluación de la comisión evaluadora regional, y las pautas de evaluación de cada proyecto utilizadas por la respectiva instancia regional.

16°Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la Región de Ñuble, respecto de los códigos que fueron objeto de invalidación por la Resolución Exenta N°334, de 2023, de este Servicio.

#### RESUELVO:

**PRIMERO: ADJUDÍQUENSE** los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación y obtuvieron mayor puntaje, y respecto de los que habiendo sido objeto de desempate, aquellos fueron dirimidos en su favor, a los siguientes colaboradores acreditados, en la Región del Ñuble:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
472	PIE	Corporación Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	2,835
477	PRM	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío, CATIM	72.607.900-5	3,00
478	PRM	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío, CATIM	72.607.900-5	3,00
481	PRM	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social, Corporación Llequén	71.992.600-2	3,00

**SEGUNDO: EXCLÚYANSE** los proyectos presentados por los siguientes colaboradores acreditados, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación o existiendo empates en sus puntajes, aquél fue dirimido en favor de aquellos, en la Región del Ñuble:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
472	PIE	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Social El Conquistador	65.008.610-4	2,785
472	PIE	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío, CATIM	72.607.900-5	2,720

472	PIE	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,665
472	PIE	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,545
477	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,00
477	PRM	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,885
477	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Social El Conquistador	65.008.610-4	2,785
477	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,650
478	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,00
478	PRM	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,885
478	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Social El Conquistador	65.008.610-4	2,785
478	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,650
481	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,00
481	PRM	Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor en la Región del Biobío, CATIM	72.607.900-5	3,00
481	PRM	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,885
481	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Social El Conquistador	65.008.610-4	2,785
481	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,650

**TERCERO: PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio el presente acto administrativo, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas por los colaboradores acreditados, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región del Ñuble.

**CUARTO: NOTÍFQUESE** la presente resolución a los organismos colaboradores que presentaron propuestas admisibles, en el presente certamen a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.880.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**GABRIELA MUÑOZ NAVARRO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**  
**A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

GBT/MAM/VDH/DRZ/MMG/MMC

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Ñuble (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.